

Contra este acto podrán formularse los siguientes recursos:

Recurso de reposición. Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BORM, lo podrá interponer potestativamente ante el órgano que dictó acto o presentar directamente la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo. De acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1.998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponer dicho recurso en el plazo de dos meses ante los siguientes órganos de dicha jurisdicción, dependiendo de la materia sobre la que verse el acto recurrido (Art. 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998):

A) Al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en asuntos relativos a cuestiones de personal, salvo que se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios de carrera; gestión, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho Público regulados en la Ley de Haciendas Locales; Licencias de Edificación y Uso del Suelo y del Subsuelo, siempre que su presupuesto no exceda de 1.502.530,26 €, así como las de apertura; declaración de ruina y órdenes de ejecución de obras de conservación, reforma y rehabilitación de inmuebles; sanciones administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, cuantía y materia.

b) La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los restantes asuntos.

Lo que se hace público en cumplimiento en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 2 meses desde la publicación de este Edicto en el BORM. Finalizado el plazo de ingreso, se exigirá el pago por la vía de apremio con los recargos establecidos en el Art. 28 de la vigente Ley General Tributaria, y se exigirán intereses de demora previstos en el Art. 26 de la citada Ley, en la forma que dispone el Art. 161.4 del mencionado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento

Archena, 25 de abril de 2007.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Las Torres de Cotillas

5963 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal Regulator del Uso del Aula de Libre Acceso a Internet (ALA).

Habiendo sido aprobada definitivamente la modificación del Reglamento Municipal Regulator del Uso del Aula de Libre Acceso a Internet (ALA) para su Aplicación al Aula

de Libre Acceso Mediante Red Inalámbrica (WALA), se procede a la publicación de dicha modificación, quedando redactada con el siguiente tenor literal:

Modificación del Reglamento Municipal Regulator del Uso del Aula de Libre Acceso a Internet (ALA) para su aplicación al Aula de Libre Acceso mediante Red Inalámbrica (WALA).

Primero.- Modificar el título del citado Reglamento pasando a denominarse:

“Reglamento Municipal Regulator del Uso del Aula de Libre Acceso a Internet y del Aula de Libre Acceso mediante Red Inalámbrica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas”

Segundo.- Añadir una disposición adicional del siguiente tenor literal:

“El presente Reglamento será igualmente de aplicación para la regulación del uso por los usuarios del Aula de Libre Acceso mediante Red Inalámbrica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación anteriormente expresada, se podrá interponer, los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso se estime procedente, según lo dispuesto en el artículo 107,3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio:

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas a 28 de noviembre de 2006.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

6019 Exposición al público del padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2007, se encuentra expuesto al público por periodo de 15 días a contar desde